

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-30498/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093002024	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 09 de Agosto de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LAPISA SA DE CV CARR LA PIEDAD GUADALAJARA , KM5.5 CAMELINAS, LA PIEDAD 59375, MICHOACÁN DE OCAMPO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 526-1300 CORREO ELECT. julia.moncada@lapisa.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. LAP770307GTA	VIGENCIA INICIAL 09 de Agosto de 2021	VIGENCIA FINAL 24 de Julio de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN IMIDACLOPRID TÉCNICO (IMIDACLOPRID)	NÚMERO CAS CAS 138261-41-3	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 60000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FORMULACIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 29333999	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR)	ADUANA DE ENTRADA GUADALAJARA, AEROPUERTO,MANZANILLO, VERACRUZ,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". XvqYC3vGqz0GLspzbweQRgW73rmrccXIfB4509eVb1HukG2WxPPMspQKDkw5UMdVVPrGXzFkDY69 Xbqbwa5f00ELLfwp16UvWJuSph3gBRhPtEh2jOSJ1hZwmON36ctKgijYqk/D6Pgi5br8e+Jxu0c5H I+Cg31jGQ2PY8xvsB+OrFwsMT52GroqtkWzhclIUSxTARaKzcb5k+/qi+1/9zHI5/oJ09rFLgFT cbGePnJBH718HwwCQ1TJdA2AnfKLtkf9NGg5NjUPnmaCsDcfTvJ8HRHtX5f/6lsnr7vmhstOP0gg WPDmlypkvSRpKEcJwYiQTEnLP3fNngGtoGrROQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACION, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000978

03V230044001202150930002024)Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. /09/08/2021 12:36:31.[AP770307GT]ALPISA SA DE CV(CMH4041212315)JORG ALONSO|[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|06/08/2021|09/08/2021|24/07/2022|Dirección General de Gestión Integral de Plaguicidas y Actividades Riesgosas|]][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0420600500120214006000978]]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [IMIDACLOPRID TECNICO|13826141-3|3NO MENOS DE 98.00% |[36|00000|Kilogramo|FORMULACION|29333999|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, VERACRUZ, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|exp|]. La presente autorización NO EXIME al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en LEYES REGLAMENTOS CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA. La presente autorización PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUEDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES que CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. </p></p>EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES. </p>